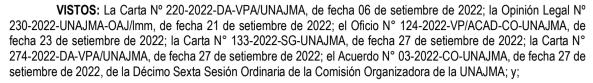


### UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0386-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-1-



#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, numeral 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, en su Artículo 1º prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA Nº 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0203-2022-CO-UNAJMA, de fecha 9 de junio de 2022, en su artículo segundo se reconforma la Comisión Especial de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por:

- Mg. Juan José Oré Cerrón
   Director de la Oficina Central de Admisión
- Mg. Edwin Mescco Cáceres
   Coordinador Académico
- Ing. Richard Artemio Flores Condori Coordinador Técnico

Que, mediante Resolución Nº 0235-2022-CO-UNAJMA, de fecha 20 de julio de 2022, se aprueba el "Plan de Trabajo Proceso de Admisión 2022-II" de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0298-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento General de la Dirección de Admisión;









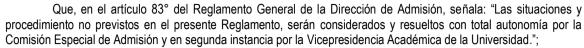


# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0386-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-2-



Que, mediante Carta Nº 244-2022-VP/ACAD-CO-UNAJM, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emita opinión legal respecto a la solicitud de la Dirección de Admisión de corregir el cuadro de vacantes a 41 en la carrera profesional de educación primaria intercultural en el examen ordinario del proceso de admisión 2022-II;

Que, mediante Opinión Legal Nº 230-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 21 de setiembre de 2022, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, indica que conforme se desprende del artículo 31º de Estatuto de la UNAJMA, en la que señale como uno de las atribuciones del Vicerrector Académico Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, en razón de ello, la Vicepresidencia Académica, solicita opinión legal respecto al impase que se ha generado por el error en el cómputo de los vacantes al momento de ofertar en el examen ordinario.

Que, en el numeral 5.14 del Art. 5 de la Ley Universitaria, tenemos el principio del "interés superior del estudiante universitario", como lo indica MICHAEL ESPINOZA COILA¹ "El artículo 5.14° de la Ley Nº 30220 «Ley Universitaria» enuncia que las universidades se rigen por el «principio del interés superior del estudiante», concepto nuevo y dinámico, al cual permítaseme definirlo, como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano. (Subrayado y negrita es nuestro)

En ese orden de ideas, de acuerdo al principio superior del estudiante universitario, todas las decisiones que tome la Universidad y que involucren al estudiante universitario, deben ser orientadas en beneficio del estudiante, esta orientación tiene justamente este principio, por lo que ningún estudiante puede ser perjudicado por errores administrativos o por el sistema de cómputo en el momento de ofertar las vacantes, por la Dirección de Admisión.

En ese entender, se hace necesario que se corrija el cuadro de vacantes de la carrera **PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL**, debido que se ofertó en la referida carrera 40 vacantes y se reportó como ingresantes a 41 postulantes debido a un error de orden en los reportes de la hoja de cálculo Excel, conforme a lo aseverado por el Director de la Dirección de Admisión del Ing. Juan José Ore Cerrón." Siendo PROCEDENTE que se modifique la Resolución Nº 0235-2022-CO-UNAJMA, respecto al cuadro de vacantes del Proceso de Admisión 2022-II, debiendo ser de 41 vacantes para la carrera **PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL**.";

Que, mediante Oficio N° 124-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos, los actuados respecto al pedido de la Dirección de Admisión para corregir el cuadro de vacantes del proceso de admisión 2022-II, incluido en el plan de trabajo de admisión 2022-II y aprobado con Resolución N° 0235-2022-CO-UNAJMA; para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 133-2022-SG-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Secretaría General comunica al Director de Admisión, los acuerdos de la sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2022, sobre la modificación del cuadro de vacantes del proceso de admisión 2022-II, en la que se requiere que la comisión especial de admisión se pronuncie respecto a lo requerido conforme a lo dispuesto por el Artículo 83° del Reglamento General de la Dirección de Admisión, así miso se indica que conforme a lo acordado por la Comisión Organizadora se exhorta a la Comisión Especial de Admisión y al personal bajo su cargo, tener mayor cuidado y diligencia en el desempeño de sus funciones, para evitar que se susciten hechos que en un futuro puedan acarrear responsabilidad funcional:

Que, mediante Carta N° 274-2022-DA-VPA/UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2022, la Comisión Especial de Admisión, conformada por el Ing. Juan José Oré Cerrón, Mg. Richard Artemio Flores Condori, solicitan al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la aprobación de ampliación de vacantes en la carrera de educación primaria intercultural con acto resolutivo, toda vez que como comisión especial de admisión cuentan con autonomía para resolver situaciones y procedimientos no previstos en el proceso de admisión considerado en el Artículo N° 83 del Reglamento General de Admisión, aprobado con Resolución N° 0365-2021-CO-UNAJMA, indicando lo siguiente: En la carrera profesional de educación primaria intercultural se









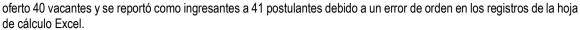


# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 0386-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-3-



El registro de postulantes se realizó en tres bases de datos, la primera en el sistema Zetaadmision que operaban los anteriores asistentes técnicos de la gestión pasada, esta dirección registro los postulantes en la hoja de cálculo Excel mientras se implementaba el software SIGAU que está en implementación en la UNAJMA. lo que genero redundancia en el registro de los datos.

El reporte de resultados de los exámenes de Admisión no es automático, ello se generó en la hoja de cálculo Excel, debiendo Indicar también que en el reporte del examen de admisión extraordinario de la escuela profesional de contabilidad está registrado un postulante que ingreso a la escuela profesional de educación primaria intercultural, dicho postulante que ingreso no fue considerado en el reconteo de las vacantes para el examen de admisión ordinario.

En el examen extraordinario en la carrera de educación primaria intercultural se ofertaron 11 vacantes y se cubrieron seis, sin embargo, solo se consideró cinco que estaban agrupados en el primer reporte y el ingresante que estaba consignado debajo de los postulantes de la carrera de contabilidad no se consideró, lo que llevo a ofertar en el examen ordinario a 20 vacantes cuando solo debieron ser consideradas 19 vacantes, en ese sentido habiendo sesionado la Comisión Especial de Admisión se ha determinado que se debe ampliar una vacante en la carrera profesional de Educación Primaria Intercultural para el proceso de admisión 2022-II. Para que este cuadro pueda ser refrendado con acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 03-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación del cuadro de vacantes del proceso de admisión 2022-II, incluido en el Plan de Trabajo de admisión 2022, aprobado con Resolución N° 0235-2022-CO-UNAJMA, de fecha 20 de julio de 2022, conforme se indica en la parte resolutiva.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el cuadro de vacantes del proceso de admisión 2022-II, incluido en el Plan de Trabajo de admisión 2022, aprobado con Resolución Nº 0235-2022-CO-UNAJMA, de fecha 20 de julio de 2022, por las razones expuestas en los considerandos, de acuerdo al cuadro siguiente:

			VACANTES	OFRECIDA	AS POR ESCUEL	PROFESIONAL	Y MODALIDAD	DE INGRESO 2	122-11			
	EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO	VACANTES OFRECIDAS POR ESCUELA PROFESIONAL Y MODALIDAD DE INGRESO 2022-II  EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO										
ESCUELAS PROFESIONALES		CENTRO PRE UNIVERSITARIO	PRIMERA SELECCIÓN	BECAS VRAEM	PRIMEROS PUESTOS Y ALTO RENDIMIENTO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GRADUADOS Y TITULADOS	VICTIMAS DE VIOLENCIA POLITICA	TRASLADO INTERNO Y ESTERNO	DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DESTACADOS	MODALIDAD BECA 18	TOTAL DE ADMISIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	14	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	40
CONTABILIDAD	14	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	40
EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL	15	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	41
INGENIERÍA AMBIENTAL	14	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	40
INGENIERÍA DE SISTEMAS	14	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	40
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	14	15	0	1	2	2	1	1	1	1	2	40
TOTAL	85	90	0	6	12	12	6	6	6	6	12	241

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y Dirección de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSOLD NACIONAL OSE MARKARGUEDAS
CONSIGNORGANIZAÇÕEA

Dr. Ruggerths Neil De da Cruz Marcos







